



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1659/08

VISTO:

La Ordenanza N° 1650/08 en la cual se dispone la pavimentación en las calles **3 de Febrero**: desde el puente hasta calle Mariano Serrano; **Juan XXIII**: desde 3 de Febrero hasta la intersección con calle pública sin nombre; y **calle pública sin nombre**: desde su intersección con Juan XXIII hasta puente Kennedy;

Y CONSIDERANDO:

Que en su artículo 8º, se determinan las distintas alternativas en cuanto a la forma de pago, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza General de Infraestructura N° 1400/04,

Que debido a un error involuntario, se omitió en la redacción de dicha Ordenanza, el inc.d), que formaba parte integrante del proyecto originario enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en dicho inciso se estipula, como otra alternativa de pago: "**Pago financiado hasta en 30 (treinta) cuotas mensuales, con un interés anual del 12%**";

Que este proyecto fue leído en Primera Lectura según Acta N° 1236, por Presidencia y puesta a consideración por este Cuerpo Legislativo, siendo el mismo informado en la Audiencia Pública, realizada el día 17 de Abril del corriente año;


Que en dicha Audiencia Pública, se contó con gran concurrencia de vecinos y el Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Oreste Godino, se refirió a las condiciones de pago, las cuales estaban contempladas en el Proyecto, sin que ninguno de los presentes manifestará alguna consideración en contra de las mismas;

Que el Acta N° 1240 refleja el tratamiento parlamentario de la Segunda Lectura del referido Proyecto, el cual queda aprobado por unanimidad, con modificaciones en los Artículos primero, tercero y sexto, por lo cual, el artículo octavo fue aprobado sin cambios ni supresión de incisos;

Que habiendo sido sancionada por este Cuerpo Legislativo, fue remitida al Departamento Ejecutivo Municipal, para su correspondiente promulgación y publicación; constatándose posteriormente la omisión del mencionado inciso;

Que de acuerdo al Dictamen Jurídico N° 020/08, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio, se sugiere incorporar el inciso d) al artículo 8 de la Ordenanza 1650/08, a través de la correspondiente sanción de una nueva Ordenanza que corrija el error cometido,


LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos


JOSE LUIS CHESA
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1659/08

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INCORPORESE el inciso d) al art. 8º de la Ordenanza N° 1650/08, dicho artículo, quedará redactado de la siguiente manera: el vecino que opte por pagar la cuenta de contado anticipado, conforme se establece en el art. 18 de la Ordenanza General de Infraestructura N° 1400/04, pueda hacerlo de la siguiente manera:

- a) Pago totalmente de contado, con una bonificación sobre el monto total del 12%
- b) Pago en un Plan de tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento a los 30, 60, y 90 días, las que tendrán una bonificación del 6% respectivamente.
- c) Pago contado contra obra ejecutada en su frente, sin recargo.
- d) Pago financiado hasta en (30) treinta cuotas mensuales, con un interés anual del 12%.-

Los plazos mencionados precedentemente, se computarán a partir de la fecha de notificación del costo de la obra al frentista.-

Art. 2º) COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
EN SESIÓN ORDINARIA 19na., DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008,
CONSTANDO EN ACTA N° 1247.-**


LEYLA A. AYAN
Secretaría Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos


JOSE LUIS CHESA
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos